

**CONTRATO DE FORMULACION PARA CARPETA TECNICA.**

PROYECTO: AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE PARA LAS COLONIAS: SAN LUIS,  
BELLA VISTA I, BELLA VISTA II Y LAS PALMERAS.

NOSOTROS: por una parte LUIS CARLOS MILLA GARCIA, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, con  
Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y por la otra, LUIS ALONSO SALINAS  
GARCÍA, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Ana, con Documento  
Unico de Identidad Número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en mi caracter  
personal, quienes en adelante nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA,  
respectivamente MANIFESTAMOS: Que en virtud el proceso de libre gestion propuesto por la Alcaldía  
Municipal de Tacuba y adjudicada por el Concejo Municipal el día veinticuatro de Septiembre del  
presente año, por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de formulacion que se regirá  
bajo las siguientes cláusulas: PRIMERA) OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a  
formular la carpeta tecnica para la Municipalidad del proyecto AMPLIACION DE RED DE AGUA  
POTABLE PARA LAS COLONIAS: SAN LUIS, BELLA VISTA I, BELLA VISTA II Y LAS  
PALMERAS. En esta denominación se comprenden los Documentos siguientes: a) Adendas, emitidas  
por la Alcaldia Municipal de Tacuba, (si hubieren); b) Oferta del oferente Ganador. c) Aclaraciones a  
la Oferta, presentada por el oferente Ganador a solicitud de la Alcaldia Municipal de Tacuba (si  
hubieren) . d) El Contrato mismo. e) Las resoluciones modificativas al contrato; f) La Ley de  
Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento. TERCERA)  
AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad tendrá autoridad  
para: a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designe, las revisiones que considere  
necesarias, para cerciorarse del Servicio. b) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra  
decisión que le permitan las leyes y reglamentos pertinentes dada su condición de propietario. c) Pedir  
las aclaraciones u ordenar correcciones al Contratista en todos los aspectos que estén afectando la  
buena Formulación y el cumplimiento del Contrato. La Municipalidad en un plazo no mayor de quince  
días, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por el Contratista. CUARTA)  
ADMINISTRADOR DE CONTRATO. EL CONTRATANTE informara por escrito de la persona que lo  
representara para realizar inspecciones a los servicios objeto de este contrato, porque los servicios de  
formulación sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quien tendrá amplias facultades  
para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza por parte del formulador. El Contratista se obliga a  
permitir que el Administrador de Contrato pueda ingresar y permanecer en las instalaciones donde se  
ejecuta los servicios, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos

Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que el administrador de contrato examine los trabajos y la documentación administrativa, técnica y contable del servicio profesional de Formulación Técnica, e inspeccione en cualquier momento la Formulación del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida, además tendrá todas las funciones establecida en el artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA) PLAZO** El Contratista se compromete a iniciar las actividades relacionadas con la Formulación del proyecto objeto del contrato, a partir de entrega de orden de inicio, en el plazo de sesenta días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el contratante. **SEXTA) MONTO DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de TRES MIL OCHOCIENTOS dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,800.00). **SEPTIMA) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total aproximado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América(US\$) o su equivalente en Colones Salvadoreños, a un plazo Máximo de 30 días contados a partir de la emisión del quedan. **Condiciones de Pago.** La Alcaldía Municipal de Tacuba, efectuara los pagos previa presentación en las instalaciones de la Tesorería Municipal ubicada en las Oficinas Centrales, del duplicado cliente de la factura. **OCTAVA) MULTA POR MORA.** En caso de atraso por parte del contratista para completar la entrega de suministro objeto del contrato en la fecha contractual, se aplicara de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **NOVENA) ACEPTACIÓN DEL PRODUCTO.** Cuando el suministro especificado en el Contrato haya sido recibido por la Alcaldía Municipal de Tacuba, esta procederá a la revisión del mismo, para verificar si están acorde al Contrato y hará la recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá de veinte (20) días, para cumplir a satisfacción. Si el Contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá a la sanción correspondiente. **DECIMA) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Después de haber terminado el período de ejecución del Contrato y siempre que el Contratista haya cumplido con lo dispuesto en el mismo, la Alcaldía en un plazo de treinta días, dará por liquidado el Contrato previa presentación de los documentos necesarios para liquidar. **DÉCIMA PRIMERA) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente y las que señale la ley LACAP. **DECIMA SEGUNDA) MODIFICACIÓN AL CONTRATO.** La Alcaldía Municipal durante la ejecución del Contrato podrá hacer cambios aumentando o reduciendo el alcance de los servicios de la oferta presentada, la cual estara legalizada por una orden de cambio. Si se efectúan aumentos o reducciones en el alcance de los servicios, el Contratista deberá cumplir siempre con las condiciones del Contrato. Todo cambio sera ejecutada conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato, que sea emitida para tal efecto. **DÉCIMA TERCERA) ARBITRAJE.** Toda disputa o controversia, que surja del o se origine a raíz del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes,

deberá ser sometida para decisión final a dos Árbitros Arbitradores en la siguiente manera: Cada parte nombrará un árbitro y el tercero para dirimir o resolver discordias deberá de ser nombrado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad De El Salvador. Así mismo, de común acuerdo manifestamos que la ley LACAP y su reglamento y todos sus anexos forman parte integral del presente contrato. Otorgamos el presente Contrato en virtud del ACUERDO NUMERO CATORCE, tomado en la sesion celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad el día veinticuatro de Septiembre del dos mil dieciocho, acta numero Doce, por el cual se autorizó entre otros la celebración del presente contrato. En caso de acción judicial ambos comparecientes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos. Y estando ambas partes conformes con lo estipulado. Firmamos el presente contrato, en la Alcaldia Municipal de Tacuba, a los veintiseis dias del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

En la población de Tacuba, departamento de Ahuachapán, a las diez horas del día Veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciocho. Ante mi HECTOR EDUARDO ABREGO PLEITEZ notario, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, comparecen, por una parte LUIS CARLOS MILLA GARCIA, de \_\_\_\_\_, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , actuando en nombre y representación en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y por la otra, LUIS ALONSO SALINAS GARCÍA , de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad Número \_\_\_\_\_ , con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

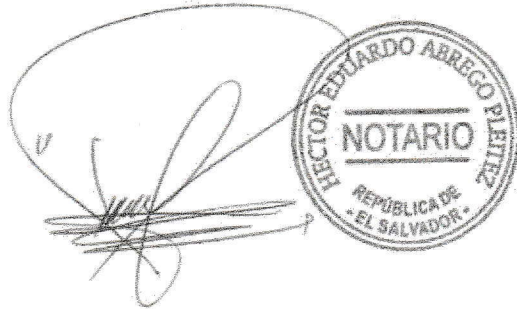
actuando en mi caracter personal, quienes en adelante nos denominaremos LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, respectivamente MANIFESTAMOS: Que en virtud el proceso de libre gestion propuesto por la Alcaldía Municipal de Tacuba y adjudicada por el Concejo Municipal el día veinticuatro de Septiembre del presente año, por este medio convenimos en celebrar el presente contrato de formulacion que se regirá bajo las siguientes cláusulas:



PRIMERA) OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a formular la carpeta técnica para la Municipalidad del proyecto AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE PARA LAS COLONIAS: SAN LUIS, BELLA VISTA I, BELLA VISTA II Y LAS PALMERAS. En esta denominación se comprenden los Documentos siguientes: a) Adendas, emitidas por la Alcaldía Municipal de Tacuba, (si hubieren); b) Oferta del oferente Ganador. c) Aclaraciones a la Oferta, presentada por el oferente Ganador a solicitud de la Alcaldía Municipal de Tacuba (si hubieren). d) El Contrato mismo. e) Las resoluciones modificativas al contrato; f) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. TERCERA) AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD. La Municipalidad tendrá autoridad para: a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designe, las revisiones que considere necesarias, para cerciorarse del Servicio. b) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le permitan las leyes y reglamentos pertinentes dada su condición de propietario. c) Pedir las aclaraciones u ordenar correcciones al Contratista en todos los aspectos que estén afectando la buena Formulación y el cumplimiento del Contrato. La Municipalidad en un plazo no mayor de quince días, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por el Contratista. CUARTA) ADMINISTRADOR DE CONTRATO. EL CONTRATANTE informara por escrito de la persona que lo representara para realizar inspecciones a los servicios objeto de este contrato, porque los servicios de formulación sea ejecutada de acuerdo a los documentos contractuales, quien tendrá amplias facultades para aprobar o rechazar el trabajo que se realiza por parte del formulador. El Contratista se obliga a permitir que el Administrador de Contrato pueda ingresar y permanecer en las instalaciones donde se ejecuta los servicios, con el fin de verificar que se cumpla con lo estipulado en los Documentos Contractuales. La negativa del Contratista a permitir el ingreso del personal antes mencionado será motivo para dar por terminado el presente contrato. El Contratista deberá permitir que el administrador de contrato examine los trabajos y la documentación administrativa, técnica y contable del servicio profesional de Formulación Técnica, e inspeccione en cualquier momento la Formulación del proyecto, así como los equipos y materiales correspondientes, debiendo éste brindar toda la colaboración que le sea requerida, además tendrá todas las funciones establecida en el artículo 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. QUINTA) PLAZO El Contratista se compromete a iniciar las actividades relacionadas con la Formulación del proyecto objeto del contrato, a partir de entrega de orden de inicio, en el plazo de sesenta días calendario contados a partir de la orden de inicio emitida por el contratante. SEXTA) MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente Contrato es de TRES MIL OCHOCIENTOS dólares con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$3,800.00). SEPTIMA) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total aproximado del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América(US\$) o su equivalente en Colones Salvadoreños, a un plazo Máximo de 30 días contados a partir de la emisión del quedan. Condiciones de Pago. La Alcaldía Municipal de Tacuba, efectuara los pagos previa presentación en las instalaciones de la Tesorería Municipal ubicada en las Oficinas Centrales, del duplicado cliente de la factura. OCTAVA) MULTA POR MORA. En caso de atraso por parte del contratista para completar la

entrega de suministro objeto del contrato en la fecha contractual, se aplicara de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. NOVENA) ACEPTACIÓN DEL PRODUCTO. Cuando el suministro especificado en el Contrato haya sido recibido por la Alcaldía Municipal de Tacuba, esta procederá a la revisión del mismo, para verificar si están acorde al Contrato y hará la recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista dispondrá de veinte (20) días, para cumplir a satisfacción. Si el Contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá a la sanción correspondiente. DECIMA) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Después de haber terminado el período de ejecución del Contrato y siempre que el Contratista haya cumplido con lo dispuesto en el mismo, la Alcaldía en un plazo de treinta días, dará por liquidado el Contrato previa presentación de los documentos necesarios para liquidar. DÉCIMA PRIMERA) EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente y las que señale la ley LACAP. DECIMA SEGUNDA) MODIFICACIÓN AL CONTRATO. La Alcaldía Municipal durante la ejecución del Contrato podrá hacer cambios aumentando o reduciendo el alcance de los servicios de la oferta presentada, la cual estara legalizada por una orden de cambio. Si se efectúan aumentos o reducciones en en el alcance de los servicios, el Contratista deberá cumplir siempre con las condiciones del Contrato. Todo cambio sera ejecutada conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato, que sea emitida para tal efecto. DÉCIMA TERCERA) ARBITRAJE. Toda disputa o controversia, que surja del o se origine a raíz del Contrato y que no pueda ser resuelta entre las partes, deberá ser sometida para decisión final a dos Árbitros Arbitradores en la siguiente manera: Cada parte nombrará un árbitro y el tercero para dirimir o resolver discordias deberá de ser nombrado por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad De El Salvador. Así mismo, de común acuerdo manifestamos que la ley LACAP y su reglamento y todos sus anexos forman parte integral del presente contrato. Otorgamos el presente Contrato en virtud del ACUERDO NUMERO CATORCE, tomado en la sesion celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad el día veinticuatro de Septiembre del dos mil dieciocho, acta numero Doce, por el cual se autorizó entre otros la celebración del presente contrato. En caso de acción judicial ambos comparecientes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos. Reconocen asi mismo los comparecientes en el concepto en que actuan el resto de los conceptos expresados en el documento, y yo, el notario DOY FE: I) de ser autenticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas a mi precencia de su puño y letra por los comparecientes; II) de ser legitima y suficiente la personeria con que actua el licenciado LUIS CARLOS MILLA GARCIA, por haber tenido a la vista credencial emitida por el tribunal Supremo Electoral, en la cual consta que el licenciado LUIS CARLOS MILLA GARCIA fue electo como Alcalde Municipal para el periodo que inicia el primero de mayo de dos mil dieciocho y finalizara el treinta de Abril de dos mil veintiuno. Asi se expresaron los comparecientes a quienes expliquenlos efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios utiles, y leído que les fue por mi, todo inscrito en un solo

acto sin interrupcion, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Firmamos el presente contrato, en la Municipalidad de Tacuba, a los veintiseis días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'Herrera', written over a horizontal line.A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'Santana', written over a horizontal line.A handwritten signature in cursive script, appearing to be 'Pérez', written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'EDUARDO ABREGO PÉREZ', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.